


INTERLOCUTORIO CIVIL. Nro. 029  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
EJECUTANTE: CÉSAR AUGUSTO CAMPO ARIZA  
EJECUTADA: LUCÍA DEL PILAR GALEANO MATTA  
RADICACIÓN: 2011 - 264 -

10 de marzo de 2021.- Al Despacho.

La Secretaria,

  
DANELLY OROZCO C.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, (Cund.), doce de marzo de dos mil veintiuno.

#### I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por el ejecutante (fl. 34 C. 1).

#### II. ANTECEDENTES.

El 21 de octubre de 2011 (fl. 8 C. 1), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía en contra de la señora LUCÍA DEL PILAR GALEANO MATTA y a favor dl señor CÉSAR AUGUSTO CAMPO ARIZA y de la señora DORA ISABEL CAMPO ARIZA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$ 3'000.000.00 de capital, derecho incorporado en la letra de cambio de fecha 2 de noviembre de 2007 con vencimiento el 2 de noviembre de 2008.

La señora LUCÍA DEL PILAR GALEANO MATTA, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, el día 31 de agosto de 2012. (fl. 11 C. 1), contestó dentro del término indicado pero no propuso excepciones.

Mediante auto de fecha 18 de octubre de 2012, (fls. 15 y 16 C. 1) se ordena continuar con la ejecución y ordena el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, se autorizó a las partes para presentar la liquidación del crédito, se condenó en costas a la parte ejecutada y se fijaron agencias en derecho.

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 029  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
EJECUTANTE: CÉSAR AUGUSTO CAMPO ARIZA  
EJECUTADA: LUCÍA DEL PILAR GALEANO MATTA  
RADICACIÓN: 2011 - 264 -

La liquidación del crédito y de las costas, causaron legal ejecutoria por autos del 12 de agosto de 2015, (fl. 30 C.1) y 17 de septiembre de 2015, (fl. 33 C.1).

El señor CÉSAR AUGUSTO CAMPO ARIZA, como ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso. (fl. 34 cuad. 1).

Reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### R E S U E L V E:

**PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por el señor CÉSAR AUGUSTO CAMPO ARIZA en contra de la señora LUCÍA DEL PILAR GALEANO MATTA.

**SEGUNDO.- DECRETAR** el desembargo del salario devengado por la ejecutada LUCÍA DEL PILAR GALEANO MATTA, como empleada de la Alcaldía Municipal de Agua de Dios.. Librese comunicación al señor Tesorero.

**TERCERO. ORDENAR**, el desglose del título valor, base de la presente ejecución, para ser entregado a la accionada, con la constancia de la cancelación.

**CUARTO.-** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**LUIS DOMINGO CARDENAS.**